



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

8986 Orden de 30 de julio de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

29763

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8987 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinado espectáculo en el municipio de Campos del Río.

29798

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8988 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300151040003 ubicada en paraje La Serreta, Caneja, término municipal de Caravaca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 06/14-AAI) a solicitud de Juan Marín Alderete.

29799

8989 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340051 ubicada en paraje Los Bernabeles, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 17/13-AAI) a solicitud de don Miguel Urrea García y doña Catalina García Oliver.

29800

8990 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Asistencia técnica al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y 2014-2020". Expte. II-10/15.

29801

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

8991 Información pública de expediente de solicitud de autorización para realizar el vertido del efluente procedente de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Río Turrilla al cauce del mismo nombre, t.m. de Lorca (Murcia). Expte. SV-106/2014.

29803



III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8992	Procedimiento ordinario 461/2015.	29804
8993	Ejecución de títulos judiciales 56/2013.	29805
8994	Despido/ceses en general 163/2015.	29806
8995	Despido/ceses en general 238/2015.	29807
8996	Seguridad Social 387/2015.	29808
8997	Seguridad Social 728/2014.	29809
8998	Ejecución de títulos judiciales 96/2015.	29810
8999	Procedimiento ordinario 282/2015.	29811
9000	Ejecución de títulos judiciales 30/2015.	29812
9001	Ejecución de títulos judiciales 26/2015.	29813
9002	Seguridad Social 726/2014.	29814
9003	Ejecución de títulos judiciales 46/2015.	29816

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

9004	Ejecución de títulos judiciales 6/2015.	29817
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

9005	Ejecución de título no judicial 65/2015.	29820
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

9006	Ejecución de títulos judiciales 84/2015.	29823
9007	Ejecución de títulos judiciales 56/2015.	29827

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

9008	Tercería de dominio 138/2009.	29831
------	-------------------------------	-------

IV. Administración Local

Abanilla

9009	Aprobación provisional de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Expte. 2/2015).	29833
------	--	-------

Alhama de Murcia

9010	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2015.	29834
9011	Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de dos Orientadores Laborales.	29835

Cartagena

9012	Exposición pública de expediente de una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.	29836
------	---	-------

Cieza

9013	Composición de la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.	29837
------	---	-------

Mazarrón

- 9014 Notificación de incoación de expediente orden ejecución, por terrenos en mal estado. 29838
- 9015 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2015. 29839
- 9016 Nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente. 29840
- 9017 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del registro de factura electrónica. 29842

Molina de Segura

- 9018 Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, sobre delegaciones. 29851
- 9019 Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, sobre la Junta de Gobierno Local. 29854
- 9020 Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal. 29856
- 9021 Delegación de competencia para celebración de matrimonios civiles. 29858
- 9022 Nombramiento de personal eventual. 29859

Moratalla

- 9023 Inicio de trámite para la concesión de licencia mediante el procedimiento de régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para construcción de balsa de riego y cuarto de aperos en paraje Tormos de Carreño, de Campo de San Juan, pol. 79 parcela 70, T.M. de Moratalla, promovido por Isabel M.ª López Moreno. 29860

Murcia

- 9024 Exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y pedanías, del segundo cuatrimestre de 2015, meses de mayo a agosto de 2015. 29861

Puerto Lumbreras

- 9025 Lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal. 29863
- 9026 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para la instalación de un taller mecánico de reparación de vehículos agrícolas, de sus equipos y componentes, en suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad. 29866

Yecla

- 9027 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera de cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos. 29867

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8986 Orden de 30 de julio de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2015-2016, dispone en su artículo 5.4.1 que, en el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de un determinado cuerpo y especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino en las especialidades y cuerpos que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las existentes.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con el artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Asimismo, con fecha de 14 de junio de 2013 fueron publicados los Reales Decretos 427/2013 y 428/2013 en los que se establecían nuevas especialidades en los cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas respectivamente. Conforme a ellos y en virtud de las nuevas necesidades educativas procede abrir una nueva lista de interinos de las especialidades de Tecnología musical, Repertorio con piano para danza y Cante flamenco.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios de la Resolución de 3 de junio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en la Región de Murcia", así como las bases de los títulos II y III de la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016, todo ello para un mayor conocimiento de los aspirantes.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero: Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas, que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será a partir del 1 de septiembre del 2015, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada cuerpo y especialidad, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en las bases 2, 3 y 5 del título II y en el título III de la Orden de 13 de marzo de 2015 los aspirantes deberán reunir los siguientes de requisitos generales y específicos.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de la finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados

internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2015.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA:

A.1) POSESIÓN DE LA TITULACIÓN:

Todos los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de las titulaciones que a continuación se indican:

Conforme al artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 3 de mayo, los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente.

Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, que se detallan en el anexo I de la presente orden, deberán estar en posesión de la titulación

exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que se indica en los anexos II a) y II b) correspondiente o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que asimismo se indican en los citados anexos.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá ajustarse a lo que se establece en el apartado A.3).

A.2) EXENCIÓN DE LA TITULACIÓN:

De la posesión de las titulaciones que se especifican en el anexo II estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo que se relaciona a continuación, los aspirantes que acrediten documentalmente haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No será necesario justificar documentalmente esta circunstancia si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Universidades.

Las titulaciones requeridas, con carácter general, para el ingreso en los diferentes cuerpos son:

Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado.

La exención de la posesión de la titulación se realizará mediante modelo anexo VII de esta orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

A.3) TITULACIÓN OBTENIDA EN EL EXTRANJERO:

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso de provisión.

B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Los aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la

formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, "para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica".

Acreditan dicha formación asimismo, el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica o el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, diplomado en Profesorado de Educación General Básica, maestro de Enseñanza Primaria y los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía, así como quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta del 31 de agosto de 2009.

Asimismo quienes aleguen un título equivalente a efectos de docencia, deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica a la que alude la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

C) CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo país de origen no tenga como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español de nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, que modifica el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente, en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de cinco días hábiles en aplicación del referido artículo 50, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 76.2 y 76.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho al susodicho trámite, con lo que, al no resultar acreditada la posesión de alguno de los requisitos, esta circunstancia determinará la exclusión del candidato en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Igualmente deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, los documentos redactados en una lengua extranjera.

Tercero: Proceso selectivo.

Se estará a lo dispuesto en la resolución de 3 de junio de 2013 y en el artículo 5 de la Orden de 24 de junio de 2015.

3.1.- Prueba específica de aptitud.

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

3.1.1.- Características de la prueba.

- La fecha y lugar del comienzo de esta prueba de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publique la lista provisional de admitidos.

- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.
- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.
- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.
- Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo IV de la presente Orden.
- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo V de la presente convocatoria.
- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta Consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.
- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 6 de marzo de 2015.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.
- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.
- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.
- Exclusivamente para la especialidad de Repertorio con piano para danza estarán exentos de la prueba práctica aquellos aspirantes que, habiendo estado en las listas de la especialidad de Piano, hubieran superado en esta Comunidad Autónoma la prueba específica de aptitud de Piano acompañante de Conservatorio de Danza con anterioridad.
- Exclusivamente para la especialidad de Composición estarán exentos de la prueba práctica aquellos aspirantes que, estando en las listas de las especialidades de Armonía y melodía acompañada y Contrapunto y fuga, hubieran

superado en esta Comunidad Autónoma la prueba específica de aptitud en dichas especialidades con anterioridad.

A efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados, los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba tendrán una puntuación de cinco puntos. No obstante, si los aspirantes desean una nota mayor a cinco deberán realizar nuevamente la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten. En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud como establece el apartado 3.1.1 anterior.

La solicitud de exención de la prueba específica de aptitud se realizará mediante declaración según modelo anexo VIII de esta orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará comisiones de selección, que estarán integradas por:

- Un Inspector de Educación.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que la hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que algún aspirante, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos en la fecha en que haya de realizarse la prueba de aptitud, podrá acudir a la indicada prueba y seguir participando condicionalmente en el proceso hasta que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos emita la resolución correspondiente.

Cuarto: Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Consideraciones previas

Quienes decidan tomar parte en esta convocatoria podrán cumplimentar la solicitud, a través del formulario en vía telemática, dirigida a la Consejera

de Educación y Universidades, de acuerdo con las instrucciones fijadas en el apartado 4.1.2 de la presente orden.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a que se refiere el apartado 2.2.B) de la presente orden deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

4.1.2.- Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades se cumplimentarán a través del formulario telemático que está disponible en la dirección de internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM).

Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página web.

Una vez finalizado este proceso se imprimirá la solicitud como "documento definitivo", en el que constarán, entre otros datos, la fecha, hora y código de solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente, se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 4.3.2 de la presente convocatoria.

Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "Documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación complementaria establecida en el apartado 4.4 de la presente orden, en su caso, en los lugares y plazo relacionados en el siguiente apartado.

4.2.- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere apartado 4.4, será de diez días naturales, del 2 al 11 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

La instancia, que será el "Documento definitivo" anteriormente citado, con la validación de la entidad bancaria de que se ha abonado la tasa correspondiente, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades, se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios de apertura de cada una de ellas.

Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes los interesados no pudiesen tramitar la misma por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación y Universidades habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser retirados en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería.

4.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

4.3.1 Tasas de inscripción

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, desarrollada por la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2015 la tasa será de:

- Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas: 38,15 €.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 30,25 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos que a continuación se exponen, siempre que se acredite la concurrencia de los mismos en el momento de presentación de la solicitud:

- El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa.
- El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional.
- Ambas reducciones no son acumulables.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención de pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación, a excepción del certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso de provisión.

4.3.2.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Cultura y Universidades", en el código cuenta "ES94-0487-0002-00-2080001697" de Banco Mare Nostrum.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber abonado la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la exclusión del aspirante.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia a través de banca electrónica el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al "Documento definitivo" de la solicitud.

4.4.- Documentación complementaria.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento oficial de acreditación de la identidad expedido por las autoridades del país de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado, con el que exista tratado de libre circulación de trabajadores con España, y con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho del aspirante y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

- Fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2.2. B) de la presente convocatoria, en su caso, o bien el resguardo que acredite haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente, o documentación acreditativa de su exención, en su caso.

- Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.A.2) de la presente orden que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en el anexo II de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VII, en su caso.

- Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra B) del apartado 2.2 de esta orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

- Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.2 de la presente convocatoria que eximen de la realización de la prueba específica de aptitud, conforme al modelo que figura como Anexo VIII y fotocopia de la documentación acreditativa, en su caso.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de cumplimentación de solicitudes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinto: Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, notificando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de la prueba a que se refiere el apartado 3.1 de esta orden, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y

Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Universidades, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

La solicitud de devolución podrá realizarse en modelo anexo IX, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Sexto: Listas de seleccionados.

Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Resolución de 3 de junio de 2013 y en el artículo 5 de la Orden de 24 de junio de 2015.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

La ordenación de los aspirantes se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (60%), siempre que hubiera sido superada. En caso de empate se establecerá como criterio de desempate la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud y por último, en caso de persistir el empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "P".

La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que

se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos, corrigiéndose la nota media del expediente académico que las hubiera excluido del cómputo.

Cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas o a la formación profesional, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003 anteriormente citado, (profesionales de música y danza, estudios superiores de música o danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.), la nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo VI de la presente orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el propio documento. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos.

6.2.- Reclamaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.2 de esta Orden, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Planificación Educativa Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Consejera de Educación y Universidades (Orden de 30 de octubre de 2008), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, así como, con carácter informativo, en la página web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo: Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación y Universidades.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Octavo: Eficacia y recursos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, P.D. el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008), Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
007	CARACTERIZACIÓN
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
021	DIRECCIÓN DE CORO
030	FAGOT
035	GITARRA
036	GITARRA FLAMENCA
042	INSTRUMENTOS DE PÚA
051	MUSICOLOGÍA
057	PEDAGOGÍA
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
077	VIOLA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
401	ACORDEÓN
402	ARPA
404	CLARINETE
405	CLAVE
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
431	VIOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO

ANEXO II a)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
401	ACORDEÓN	- Título de Profesor Superior de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Acordeón establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
402	ARPA	- Título de Profesor Superior de Arpa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Arpa. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Arpa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Arpa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
404	CLARINETE	- Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.	- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
405	CLAVE	- Título de Profesor Superior de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	- Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Título Superior de Música especialidad Pedagogía, opción Musicología. - Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.	

ANEXO II a)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

418	INSTRUMENTOS DE PÚA	- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de Púa, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de los Instrumentos de Púa establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
431	VIOLA	- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación, o equivalentes de planes de estudios anteriores, según RD 770/1997, de 30 de mayo. - Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA	- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
465	CANTE FLAMENCO	- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.	

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente.	- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Especialista: - En Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - En Madera. - Modelista de Fundición. - En Diseño y Fabricación de Muebles.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispongo segundo, punto 2.2.B) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

1.- CUERPO DE CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

Especialidad: FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE (204)

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con el temario de oposición correspondiente, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo que figuran en el anexo V de esta orden.

2.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

Especialidad: CARACTERIZACIÓN (007)

La prueba específica de aptitud constará de dos partes.

A. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

B. La comisión de valoración formulará preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

La superación de la parte A de la prueba será requisito para la realización de parte B de la misma.

Para la realización de la parte A, deben consultarse el temario de la oposición y las guías didácticas de la materia de Diseño del Personaje (asignaturas de Caracterización e Indumentaria y Plástica Aplicada de cualquiera de los cursos).

Especialidad: CLAVE (009)

La prueba específica de aptitud constará, como mínimo, de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección con al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos las que obras determine la comisión.
- B. Realización de un bajo continuo a primera vista.
- C. Acompañamiento musical a primera vista.
- D. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de cada parte de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de las siguientes.

Especialidad: COMPOSICIÓN (010)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes partes:

- A. Análisis de una obra, o fragmento, propuesta por la comisión.
- B. Realización de ejercicio de armonía a cuatro voces mixtas.
- C. Composición de una pieza de forma libre sobre un arranque dado.
- D. Realización de una fuga de escuela a cuatro voces, a partir de un sujeto dado.

Para superar la prueba será necesario obtener 5,0 o más puntos en todas las partes.

Especialidad: DIRECCIÓN DE CORO (021)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Análisis de una partitura coral propuesta por la comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica de dirección y debate sobre la misma.
- B. Realización de ejercicios técnicos de dirección.
- C. Realización de un dictado armónico-contrapuntístico a cuatro voces.
- D. Contestación oral a cinco cuestiones planteadas por la comisión, extraídas el temario de "Coro" de la Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero (BOE del 19 de febrero).

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4,0 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5,0 puntos en dos o más partes.

Especialidad: FAGOT (030)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: GUITARRA (035)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: GUITARRA FLAMENCA (036)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa solista de libre elección, compuesto por creaciones propias o clásicas de la guitarra flamenca pertenecientes al menos a tres palos flamencos, del que se interpretará durante un tiempo máximo de 20 minutos aquéllas que escoja la comisión.
- B. Acompañamiento de un baile, de un palo elegido por el aspirante, en un cuadro flamenco con guitarra, cante y baile exclusivamente. Duración máxima: 10 minutos. El aspirante deberá aportar sus acompañantes.
- C. Impartición de una clase práctica de guitarra flamenca a un alumno de las enseñanzas superiores de Música. Duración máxima: 30 minutos.

La superación de cada parte de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de las siguientes.

Especialidad: INSTRUMENTOS DE PÚA (042)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: MUSICOLOGÍA (051)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Desarrollo por escrito con exposición oral y debate posterior, de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:
 - 1. Teoría musical, Historia de la música y Musicología: concordancias, afinidades y diferencias.
 - 2. Síntesis histórica de la Musicología.
 - 3. La Musicología: estado actual de la cuestión.
 - 4. Nuevos métodos y herramientas para el mejor trabajo profesional musicológico.
 - 5. La formación del musicólogo: estado actual y propuestas de mejora.
 - 6. Materias y asignaturas musicológicas vigentes en el plan de estudios de la Región de Murcia: bases para unas guías docentes renovadas.
 - 7. Nuevas herramientas y materiales para la mejor docencia de las asignaturas musicológicas en el vigente plan de estudios de la Región de Murcia.

8. La tutorización del trabajo final de estudios de Musicología.
 9. Prácticas profesionales en Musicología: características y criterios para su desarrollo y tutoría.
 10. Papel de la Musicología en la vida docente, artística e investigadora de los conservatorios superiores de música.
- B. Análisis musicológico de una partitura, o fragmento, propuesta por la comisión, y debate sobre el mismo.
- C. Comentario musicológico de un texto, o fragmento, propuesto por la comisión.
- D. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos de un tema elegido por el candidato.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4,0 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5,0 puntos en dos o más partes.

Especialidad: PEDAGOGÍA (057)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Realización de un dictado armónico-contrapuntístico a cuatro voces.
- B. Entonación de una voz, elegida por el candidato, de un fragmento musical a dos voces.
- C. Entonación de la melodía de una pieza para voz y piano, mientras el candidato interpreta el acompañamiento pianístico.
- D. Desarrollo por escrito de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:
1. Principios generales del “método Kodály”.
 2. Principios generales del “método Orff”.
 3. Desarrollo curricular y programación didáctica.
 4. Organización y funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales.
 5. Didáctica del ritmo en las enseñanzas elementales de música.
 6. Didáctica de la melodía en las enseñanzas elementales de música.
 7. Didáctica de la audición en las enseñanzas elementales de música.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4,0 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5,0 puntos en dos o más partes.

Especialidad: IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (061)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Lectura a primera vista y al piano de un ejercicio propuesto por la comisión, pudiendo ser acompañante.
- B. Realización al piano y a primera vista de un bajo cifrado armónico y otro funcional acompañantes a una melodía.
- C. Reducción al piano y a primera vista de un fragmento de partitura de orquesta.
- D. Impartición de clase práctica: máximo 30 minutos

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4,0 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5,0 puntos en dos o más partes.

Especialidad: VIOLA (077)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: TECNOLOGÍA MUSICAL (100)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes partes:

- A. Respuesta por escrito a un cuestionario de diez preguntas sobre el siguiente temario:
 - 1. Características físicas del sonido y su propagación.
 - 2. La audición humana.
 - 3. Sistemas de afinación.
 - 4. Principios físico-acústicos de los instrumentos musicales.
 - 5. Acústica arquitectónica.
- B. Realización de ejercicios propuestos por la comisión que permitan comprobar el dominio de los programas Finale, Sibelius y MuseScore.
- C. a) Sincronización rítmica (a partir de la grabación en audio de una obra), transcripción y masterización a partir de una partitura, usando el programa Sonar.
b) Creación de una obra a partir de sonidos sintéticos usando el programa Wavelab
- D. Creación, durante un máximo de dos horas, de la banda sonora para un video utilizando los programas OpenMusic y Max/MSP.

Para superar la prueba será necesario obtener 5,0 o más puntos en todas las partes.

- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Especialidad: ACORDEÓN (401)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: ARPA (402)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: CLARINETE (404)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: CLAVE (405)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: HISTORIA DE LA MÚSICA (416)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Análisis de una obra musical y/o texto (o fragmento) propuesto por la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: INSTRUMENTOS DE PÚA (418)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: VIOLA (431)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL (444)

La prueba específica de aptitud constará de dos partes.

- A. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos
- B. La comisión de valoración formulará preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

La superación de la parte A de la prueba será requisito para la realización de parte B de la misma.

Para la realización de la parte A, deben consultarse el temario de la oposición y las guías didácticas de la materia de Voz (asignaturas de Técnica vocal y del habla) de cualquiera de los cursos.

Especialidad: REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA (464)

La prueba específica de aptitud consistirá en el acompañamiento de una clase de danza clásica y/o danza española impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, durante un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos. El aspirante podrá renunciar a utilizar las partituras de apoyo que la comisión de selección pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos, dispondrá de treinta minutos de preparación antes de iniciar la clase.

Asimismo la comisión de valoración podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación con su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Especialidad: CANTE FLAMENCO (465)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

- A. Interpretación de una selección de cantes flamencos a propuesta de la comisión con una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos, donde se requerirá el conocimiento de todos y cada uno de los estilos y variantes propuestas.
- B. Acompañamiento de un baile flamenco propuesto por la comisión.



- C. Impartición de una clase práctica de cante acompañado por guitarra sobre un estilo propuesto por la comisión de una duración máxima de 30 minutos en la que será requisito imprescindible el conocimiento de la técnica de la guitarra flamenca de acompañamiento
- D. Audición de una grabación de cante flamenco y posterior análisis y comentario.

La superación de cada parte de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de las siguientes.

ANEXO V

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. ENSEÑANZAS ELEMENTALES, PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOE de 5 de junio).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso.

2. ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOE 5 de junio de 2010).
- Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso.

3. FORMACIÓN PROFESIONAL

3.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de cualificaciones y de la formación profesional, (BOE de 20 junio).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio de 2011).
- Temario de cada especialidad: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).



3.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BORM
FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MADERA Y MUEBLE	BÁSICO	Carpintería y mueble	127/2014	05/03/2015	12/2015	17/02/2015
		MEDIO	Carpintería y mueble	1128/2010	10/09/10	12/03/2013	01/04/2013
		SUPERIOR	Diseño y amueblamiento	1579/2011	10/12/11	13/07/2015	

ANEXO VI

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el caso de que en la certificación aportada figure expresamente que la nota media del expediente académico presentado ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los órganos de selección tendrán en cuenta esta nota para su valoración en este subapartado.

En el caso de que no se de la circunstancia contemplada en el párrafo anterior, dada la disparidad de criterios con los que las universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, los órganos de selección obtendrán la nota media del expediente académico para su valoración en este subapartado, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados

numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por créditos y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE SE ESPECIFICAN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en el anexo II de la Orden de 30 de julio 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, tal y como establece el apartado 2.2.A.2 de la misma:

- ☐ Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En, a de de 2015

(Firma del interesado/a)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.2 QUE EXIMEN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la realización de la prueba específica de aptitud de la especialidad por la que participo en el presente procedimiento.

- ☐ Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.
- ☐ Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:
- ☐ Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.
- ☐ Exclusivamente para aspirantes a la especialidad de Repertorio con piano para danza: haber superado la prueba específica de aptitud de Piano acompañante de conservatorio de danza con anterioridad en alguna de las convocatorias anteriores para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma en cursos anteriores a la presente convocatoria.
- ☐ Exclusivamente para la especialidad de Composición estarán exentos de la prueba práctica aquellos aspirantes que, estando en las listas de las especialidades de Armonía y melodía acompañada y Contrapunto y fuga, hubieran superado en esta Comunidad Autónoma la prueba específica de aptitud en dichas especialidades con anterioridad.

En, a de de 2015

(Firma del interesado/a)

ANEXO IX

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| ☐ | ADMINISTRACIÓN |
| ☐ | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS**DATOS PERSONALES:**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE: (señale la opción que corresponda)

- ☐ Que renuncio a tomar parte en el procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 30 de julio de 2015.
- ☐ Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa_____ del procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 30 de julio de 2015.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- ☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- ☐ Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

En _____ a _____ de _____ de 2015

(Firma del interesado/a)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8987 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinado espectáculo en el municipio de Campos del Río.

El Ayuntamiento de Campos del Río, ha solicitado, con motivo de la celebración del Festival de música "Sol y Sombras", que se llevará a cabo en el Recinto de la pista polideportiva descubierta, situada junto al Pabellón de Deportes Municipal, y que será organizado por él mismo, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre del espectáculo mencionado, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social y a la importancia del evento de referencia, sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 31 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- Se prorroga el día 8 de agosto de 2015 hasta las 06:00 horas del día siguiente, el horario de cierre del evento denominado Festival de música "Sol y Sombras", que se llevará a cabo en el Recinto de la pista polideportiva descubierta, situada junto al Pabellón de Deportes Municipal, y que será organizado por el Ayuntamiento de Campos del Río.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 31 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8988 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300151040003 ubicada en paraje La Serreta, Caneja, término municipal de Caravaca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 06/14-AAI) a solicitud de Juan Marín Alderete.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 06/14-AAI).

Promotor: Juan Marín Alderete

Emplazamiento: Paraje La Serreta, Caneja, Caravaca (polígono 170, parcela 30)

N.º de Registro explotación: ES300151040003

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 16 de julio de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8989 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340051 ubicada en paraje Los Bernabeles, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 17/13-AAI) a solicitud de don Miguel Urrea García y doña Catalina García Oliver.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 17/13-AAI).

Promotor: Miguel Urrea García y Catalina García Oliver

Emplazamiento: Paraje Los Bernabeles, Los Cánovas, Fuente Álamo (polígono 22, parcelas 76, 83, 84 y 342 y polígono 8, parcela 382)

N.º de registro explotación: ES300210340051

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8990 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Asistencia técnica al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y 2014-2020". Expte. II-10/15.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Sección II.

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368 y 968 366689

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: II-10/15.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Asistencia Técnica al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y 2014-2020".

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) Plazo de ejecución: 48 meses

e) CPV (Refª Nomenclatura): 75100000-7

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato:

1.725.000,00 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.150.000,00 € Importe total: 1.391.500,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 75%).

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 57.500,00 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Hasta 1 de septiembre de 2015.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor), Sobre n.º 3 (Oferta económica y criterios evaluables de forma automática); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de la apertura se anunciará en el Perfil del Contratante de la Consejería.

11.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista (máximo de 1.500 €)

Murcia, 23 de julio de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8991 Información pública de expediente de solicitud de autorización para realizar el vertido del efluente procedente de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Río Turrilla al cauce del mismo nombre, t.m. de Lorca (Murcia). Expte. SV-106/2014.

1. Anuncio:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Ayuntamiento de Lorca, ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para realizar el vertido del efluente procedente de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Río Turrilla al cauce del mismo nombre, t.m. de Lorca (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en las siguientes pedanías y diputaciones de Lorca: La Paca, Coy, Avilés, D.ª Inés, Las Terreras, Don Gonzalo, El Rincón y Zarzilla de Ramos el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de construcción de la EDAR del Río Turrilla en Lorca", suscrito en enero de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Balmaseda Mera.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente.

Referencia del expediente: SV-106/2014.

2. Domicilio del peticionario:

Ayuntamiento de Lorca

Plaza de España, 1; 30800 Murcia.

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

Plaza Juan XXIII, 1.ª Planta. Edificio C; 30008 Murcia.

4. Término municipal donde se ubica el vertido:

Lorca (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8992 Procedimiento ordinario 461/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mariano Valverde Sánchez contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L. y "Tre Boat Factory, SL", en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000461 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2016 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8993 Ejecución de títulos judiciales 56/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Mhamdi contra la empresa Contract International System S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 27/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron el archivo provisional, y continuar la misma hasta la completa satisfacción de la parte ejecutante por las siguientes cantidades: 2.204,66 euros de resto de principal.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- 1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Contract International System S.L., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- 2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática.

- 3) El embargo de los créditos que el ejecutado pudiera tener frente a Molduras Brio S.L., Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., Contract Tecnichal Doors S.L., Ramycor S.L., E M O Obras Construc. Contratas y Proy. S.L., Estel Ingenieria y Obras S.A., Ekipashop Mobiliario S.L., Comuelor S.L., Área Diseños Obras y Servicios, Alberts Restauracio S.L., Tableros y Madreas Balma S.L., Carrasco y Calderon S.L., Joracon S.A., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contract International System S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8994 Despido/ceses en general 163/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aitor Muñiz Martínez contra la empresa Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 28/07/15 sentencia n.º 234/15 cuyo fallo es el siguiente:

“Se estima la demanda formulada por Aitor Muñiz Martínez, declarando improcedente el despido que se produjo el 9 de febrero de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (28.07.2015), condenando, solidariamente, a las demandadas, Mos Industrial y Civil Business, SL, Internacional de Montajes Indumeca, SL y Montajes Tubecon, SL a satisfacer al demandante el importe de 18.106,20 euros (dieciocho mil ciento seis con veinte euros), en concepto de indemnización y 3.557,10 euros brutos (tres mil quinientos cincuenta y siete con diez euros), por salarios dejados de percibir con incremento del 10% de mora desde la fecha de devengo y hasta la de la presente resolución.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, legalmente, en su día corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia n.º 234/15 de fecha 28/07/15 a Montajes Tubecon, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8995 Despido/ceses en general 238/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rachid Laouaj contra Abdelmajid Bakali y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 238/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Abdelmajid Bakali, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abdelmajid Bakali, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8996 Seguridad Social 387/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelillah Benchiba contra Falcon Contratas y Servicios Auxiliares, SL, INSS, TGSS y Fremap Mutua de Accidente de Trabajo, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 387/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Falcon Contratas y Servicios Auxiliares, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, nº 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Falcon Contratas y Servicios Auxiliares, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8997 Seguridad Social 728/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julián Sánchez Peramo contra INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya-España S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 728/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya-España S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya-España S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 15 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8998 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marioara Dobrin contra la empresa Alleta, SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 23/07/14 dictada en autos 56/14 a favor de la parte ejecutante, Marioara Dobrin, frente a Alleta, SL, parte ejecutada, por importe de 3.655,51 euros en concepto de principal, más otros 365 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Alleta, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Alleta, SL en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alleta, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8999 Procedimiento ordinario 282/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 282/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Sánchez Salgado, contra la empresa Isu Climatización, S.L., Bricor, S.A., Reformur Servicios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial D.^a María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.

Habiéndose señalado por error para la celebración del juicio el día 18 de enero de 2016 a las 9,50 horas, se deja sin efecto y se señala nuevamente el día 20 de enero de 2016 a las 9,50 horas.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformur Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9000 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Samuel Falla López, contra la empresa Rosa María Narbona Peral y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 30/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Rosa María Narbona Peral en situación de insolvencia total por importe de 4.019,65 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

e) Incorporar el original al libro de Decretos, dejando testimonio en autos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Narbona Peral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9001 Ejecución de títulos judiciales 26/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Luengo Hernández, contra la empresa Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 30/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 3.093,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

e) Incorporar el original al libro de Decretos, dejando en autos testimonio del mismo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Sachiel World, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9002 Seguridad Social 726/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 726/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Alfonso de Maya Ruiz contra la empresa Graficas F Gómez S.L., Mutua Fraternidad, Administración Concursal Asesores Legales y Expertos S.L. y INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la auto de aclaración de fecha 30 de julio de 2015, de la sentencia de 15.07.15 núm. 218/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Cartagena, 30 de julio de 2015.

Hechos

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2015, se dictó Sentencia, cuyo contenido se da por reproducido

Segundo.- Por la representación de la parte actora se presentó solicitud de aclaración, que también se da por reproducida.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- Como señala la parte actora, la sentencia adolece de error material al establecer en el hecho probado séptimo y en el fallo de la sentencia unos importes que no corresponden con la base reguladora reconocida de 42,81 euros.

El importe total supone una cuantía de 6.183,90 euros, conforme al desglose efectuado por la parte actora en su escrito de solicitud de aclaración y dado lo percibido, resta un total de 2.746,63 euros.

Tercero.- Las omisiones y defectos de que adolezcan las sentencias, pueden ser subsanadas, mediante auto, completando la resolución, sin modificar, ni rectificar lo que hubiere acordado.

Cuarto.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 267.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no cabe recurso alguno contra la resolución que resuelve sobre la aclaración, sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia aclarada, frente a la que no es posible entablar recurso de suplicación.

Parte dispositiva

Se estima la petición de aclaración efectuada por la representación de la parte actora, aclarándose que el importe total, en base a una base reguladora de 42,81 euros, es de 6.183,90 euros, restando por percibir un total de 2.746,63 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, establece y firma, D.^a Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graficas F Gómez S.L. y Asesores Legales y Expertos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9003 Ejecución de títulos judiciales 46/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Romero García contra la empresa Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 31/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Ferrer Celdrán y Cía., S.A. en situación de insolvencia total por importe de 4.896 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

d) Incorporar el original al libro de Decretos, dejando testimonio en autos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9004 Ejecución de títulos judiciales 6/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de Dolores Griñán Gallego, María Dolores Blaya Contreras, contra Cambra Moda, S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a diez de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dolores Griñán Gallego, frente al Fondo de Garantía Salarial, Cambra Moda, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 17.685,55 euros en concepto de principal, más otros 2.829,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se han presentado demandas de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16-1-2015, y 19-6-2015, registradas respectivamente con los números 6/15 y 168/15, en las que se ha dictado Auto despachando ejecución en fecha 12-2-15, señalándose comparecencia para la celebración del incidente, dictándose Auto en fecha 25-3-2015, y aclaración de éste en fecha 25-6-2015 declarándose extinguida la relación laboral que unía a la ejecutante María Dolores Blaya Contreras con la empresa Cambra Moda, S.L.U., un importe de 15.991,56 euros de principal, más otros 2.558,65 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- Asimismo y en la ejecución de títulos judiciales n.º 168/15 del mismo Juzgado de lo Social núm. 1, se ha dictado Auto despachando ejecución en fecha 10-7-2015, siendo ejecutante Dolores Griñán Gallego, y ejecutada Cambra

Moda S.L.U., Fogasa, por las cantidades de 17.685,55 euros de principal, más otros 2.829,69 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Cambra Moda S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ: 6/15), la ETJ: 168/15 del Social núm. 1 de Murcia.

Continúese la ejecución por la cantidad total de 33.677,11 euros de principal, más la cantidad total de 5.388,34 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * HOSTELERÍA Y SERVICIOS MADIAYOELE S.L., CIF: B-30810972.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8239-BYS, propiedad del ejecutado Cambra Moda, S.L.U., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en

caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberán ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0006-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes el presente Decreto de acumulación y embargo, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., con CIF: B-30265391, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9005 Ejecución de título no judicial 65/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de título no judicial 65/15-CO, de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Noelia Sánchez Pintado, contra Frankychicken, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31-3-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Noelia Sánchez Pintado frente a Frankychicken S.L., Fogasa por la cantidad de 400,00 euros de principal más 120,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Con fecha 22-5-2015 se dictó Decreto de requerimiento de pago, el que fue notificado a las partes.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Frankychicken S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Frankychicken, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Frankychicken, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0065-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Frankychicken, S.L. este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frankychicken, S.L., con CIF: B-73860520, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9006 Ejecución de títulos judiciales 84/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de Encarnación Espín Jiménez contra Antonio Hernández Cava, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., Aislamientos y Yesos Venecia S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a quince de junio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Encarnación Espín Jiménez, con NIF 77542314E frente a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., con CIF B73565269, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., con CIF B73628471, Antonio Hernández Cava, con NIF 74290738W, parte ejecutada, por importe de 26.832,00 euros en concepto de principal, más otros 4.293,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a.—La Magistrada Juez"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a dos de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 8-4-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Encarnación Espín Jiménez frente a Antonio Hernández Cava, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., Aislamientos y Yesos Venecia S.L., Fogasa, por la cantidad de 26.832,00 Euros de principal más 4.293,12 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Antonio Hernández Cava, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y en la ETJ: 199/14, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 13-5-2015 respecto de Aislamientos y Yesos Venecia S.L.

Fundamentos de Derecho

Único.- (Primero.-) Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Hernández Cava, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., Aislamientos y Yesos Venecia S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Gestión de Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * Frutas y Cítricos de Murcia, S.C.L., CIF: F-30167035.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2854-CDS, propiedad del ejecutado Antonio Hernández Cava, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Antonio Hernández Cava, en esa entidad u oficina pagadora (RGA 31 Fondo de Pensiones,

e Instituto Nacional de la Seguridad Social). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

- * 26.832,00 € de principal
- * 4.293,12 € fijados para intereses y costas.

- Respecto de la demandada Aislamientos y Yesos Venecia S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0084-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández Cava, con NIF: 74290738-W, Gestión Servicios y Arquitectura Ruvimar S.L., con CIF: B-73628471, y Aislamientos y Yesos Venecia S.L., con CIF: B-73565269, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9007 Ejecución de títulos judiciales 56/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de Virginia Soler López contra Serenotrans, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Virginia Soler López con NIF 48612610V frente a Serenotrans, S.L. con CIF B73115396, parte ejecutada.

Asimismo, se señala para la comparecencia a la que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 20/04/2015 a las 9.20 horas, remitiéndose las actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada Juez"

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veinte de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Virginia Soler López con DNI 48.612.610-V contra la empresa Serenotrans, S.L. con CIF B-73115396, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Virginia Soler López

Indemnización sentencia: 12.788,44 €

Indemnización adicional hasta extinción de la relación laboral: 1.416 €.

Salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta el presente auto: 15.662,16 €.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrada Juez".

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a treinta de junio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder a la rectificación del error material contenido en el auto de 20-3-15 por el que se dictaba orden General de despacho de ejecución, en los siguientes términos:

Debe añadirse y entender incluido en los fundamentos de derecho, un fundamento de derecho cuarto con la siguiente redacción: "De conformidad a lo dispuesto en el art. 239 de la LRJS, procede despachar ejecución por las cantidades impagadas fijadas en sentencia en concepto de salarios y vacaciones por importe total de 3.980,87 € de principal (correspondiente a 3.618,98 € más 361,89 € en concepto de intereses del 10% de la citada cantidad), más una cantidad de 636,93 € que se presupuestan en concepto de intereses legales de la citada cantidad y costas, conforme al 251 de la LRJS".

Y en la parte dispositiva se debe añadir lo siguiente:

"Así mismo, se acuerda el despacho de ejecución a favor de la parte ejecutante, y frente a la parte ejecutada por importe de 3.980,87 € de principal, más una cantidad de 636,93 € que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses legales de la citada cantidad y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación".

Así lo acuerda y firma SSª

El/la Magistrado/a Juez"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a treinta de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 20-4-2015, que fue rectificado por Auto de 30-6-2015, declarando extinguida la relación laboral que unía a Virginia Soler López con la empresa Serenotrans S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 12.788,44, 1.416,00, Y 3.980,87 Euros en concepto de indemnización y 15.662,16 euros en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 33.847,47 Euros más 5.415,60 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Serenotrans, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Serenotrans S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * Inter Service Trnasit S.L., CIF: B-30432827

- * Sunset Guano S.L., CIF: B-86304631

- * Antonio Solano Martínez, NIF: 27453708-B

- * Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., CIF: A-28007748.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5629-DFV, R- 0311-BBG, R-5057-BBW, R-8915-BCK, R-8917-BCK, R-8921-BCK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0056-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Serenotrans, S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenotrans S.L., con CIF: B-73115396, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9008 Tercería de dominio 138/2009.

Tercería de dominio 138/2009 0001 E

Procedimiento origen: Ejecucion 138/2009

Sobre ordinario

Demandante: Juan Guillén Fernández

Abogada: María del Mar Martínez Cabañero

Demandados: Antonio Fernández Calvo, Promociones Drelen, SLU

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto,

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 138/2009-0001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Guillén Fernández contra Antonio Fernández Calvo, Promociones Drelen, SLU y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Ejecución de Título Judicial 138/09 se tramitó ante este Juzgado a instancia de Antonio Fernández Calvo contra Promociones Drelen, S.L.U y en la misma se acordó el embargo de la finca registral número 11.189 (garaje sito en Ceutí) inscrita en el Registro de la Propiedad de Archena, quedando la causa en el archivo por Insolvencia Total declarada en fecha 30.12.09.

Segundo.- En fecha 18.06.15 ha tenido entrada en este órgano judicial solicitud de Juan Guillén Fernández en su calidad de tercero, invocando el dominio de la finca descrita en el antecedente primero.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 595 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, que respecto a la legitimación para interponer Tercería de dominio, podrá instarla quien sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no lo ha adquirido de éste una vez trabado el embargo. Igualmente podrán interponer tercerías para el alzamiento del embargo, quienes sean titulares de derechos que, por disposición legal expresa, puedan oponerse al embargo o a la realización forzosa de uno o varios bienes embargados como pertenecientes al ejecutado.

El requisito legitimador del tercerista se cumple en el presente por lo que procede la admisión de dicha solicitud.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la solicitud de tercería de dominio presentada respecto del bien embargado.

- Cítese a las partes, al Fogasa y a quien insta la tercería para la celebración de la comparecencia en la que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga sobre el objeto del incidente, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 01 de Octubre de 2015, a las 11,45 horas de su mañana.

- Al segundo otro sí, procede la práctica de la prueba propuesta sin perjuicio de que por S.S.^a acuerde lo que proceda sobre su admisión en el acto de la vista, citándose a tal efecto al representante legal de Promociones Drelen, S.L.U

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Drelen, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

9009 Aprobación provisional de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Expte. 2/2015).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (expediente 2/2015).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 31 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 237 de fecha 19/06/15), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9010 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 814.391,40 euros (ochocientos catorce mil trescientos noventa y un euros con cuarenta céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 20 de julio de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9011 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de dos Orientadores Laborales.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2015, se ha convocado un proceso de selección para cubrir como funcionario interino dos puestos de Orientador Laboral para el desarrollo, durante los años 2015 y 2016, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que aparecen publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, 22 de julio de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9012 Exposición pública de expediente de una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015, por acuerdo plenario de 30 de julio, se hace público que el expediente se encuentra expuesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de julio de 2015.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9013 Composición de la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público, que el Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 9 de julio de 2015, ha acordado, que para la adjudicación de contratos cuya competencia sea del Pleno del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación quedará constituida, con carácter permanente, de la misma forma que para la adjudicación de contratos cuya competencia sea de la Junta de Gobierno Local y que fue publicada en este Boletín Oficial con fecha 25 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9014 Notificación de incoación de expediente orden ejecución, por terrenos en mal estado.

Esta Alcaldía-Presidencia en funciones, en virtud del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la notificación mediante edicto al interesado en el expediente que a continuación se relaciona, al no ser posible su notificación por medios ordinarios:

- PRODUCTOS QUÍMICOS DE LEVANTE, S.A.

De conformidad con el art. 61 de la anteriormente citada Ley, a continuación se hace referencia del acto administrativo que se notifica. El citado interesado podrá personarse en el Negociado Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Canalejas n.º 10 (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h (lunes a viernes), para conocimiento del texto íntegro y constancia de tal conocimiento, haciendo constancia expresa de que dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín de la Región de Murcia, para la presentación de alegaciones que estime pertinentes:

- Acto administrativo: Incoación de expediente Orden Ejecución, por terrenos en mal estado, en Cabezo San Cristóbal, polg. 46, parc. 45, de Mazarrón.

Mazarrón, 2 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9015 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Julio de 2015 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2015, por importe de novecientos setenta mil setenta y ocho con setenta y tres céntimos de euro (970.078,73).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Via n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9016 Nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

"2. ALCALDÍA – 000009/2015-17- PROPBLANCO – Propuesta para nueva composición de la mesa de contratación, con carácter permanente.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta, realizada por la Alcaldesa-Presidenta, D.ª Alicia Jiménez Hernández:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2011 por el que se estableció una Mesa de Contratación Permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto, igualmente, el acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2.014 por el que se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación permanente.

Considerando que con fecha 18 de junio de 2015 y mediante Decreto n.º 2.351/2015 esta Alcaldía-Presidencia ha efectuado la atribución de delegaciones, resulta necesario cambiar la configuración de la Mesa de Contratación, adaptándola a dicha distribución competencial.

Propongo:

1.º) Dejar sin efecto el punto resolutivo 2.º) del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 4 de julio de 2014 sobre composición de la mesa de contratación permanente en base a las razones aludidas.

2.º) En consecuencia la mesa de contratación, con carácter permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente: El concejal delegado de servicios.
- Vocal: El concejal delegado de hacienda.
- Suplente: La concejala delegada de política social.
- Vocal: La concejala delegada de personal.
- Suplente: El concejal delegado de fiestas.
- El secretario de la Corporación.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- El interventor de fondos.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la mesa: La administrativa responsable del negociado de contratación (con voz pero sin voto).
- Suplente 1: La administrativa de contratación (con voz pero sin voto)
- Suplente 2: El técnico de administración general (con voz pero sin voto).



3.º) Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la mesa de contratación permanente el lunes a las 11 '00 horas.

4.º) Publicar la composición de la mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Mazarrón, 27 de julio de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9017 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del registro de factura electrónica.

Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento regulador del registro de factura electrónica en el Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a la publicación íntegra de su texto:

REGLAMENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y DEL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS

Exposición de motivos

En cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, reconocido constitucionalmente en el artículo 135 de la norma fundamental, así como del resto de los principios rectores de la política presupuestaria del sector público recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta preciso que las Administraciones Públicas dispongan de mecanismos efectivos de control y verificación de su situación financiera y contable.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público indica que cada una de las Administraciones Públicas dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento y cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a esta Corporación, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberá ser objeto de anotación en el Registro Contable de Facturas que estará interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la corporación, y gestionado por la oficina contable.

El Punto General de Facturas Electrónicas de la Administración General Estado FACE, a la que se ha adherido el Ayuntamiento, por medios telemáticos a través del portal electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimiento e Impulso de la Administración Electrónica, que se regula en la disposición adicional primera de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, permite a los proveedores la remisión de las facturas a la oficina contable del Ayuntamiento a través de la plataforma; simplificando el envío de las mismas.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación de los Registros Contables de Facturas y del Punto General de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mazarrón, de los Organismos Autónomos (Universidad Popular

y Agencia de Desarrollo Local) y la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en relación con la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas regula el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la A.G. Estado, punto al que se ha adherido el Ayuntamiento. También este reglamento tiene por objeto crear el registro contable de factura de la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U.

No obstante las facturas en formato papel se podrán presentar también en el Registro General del Ayuntamiento. Dicho Registro deberá tener una conexión electrónica con el registro de facturas del Ayuntamiento con el fin de que el registro de facturas tenga conocimiento inmediato de la entrada de dichas facturas.

También es objeto de este reglamento regular la posibilidad que establece el artículo 4 párrafo segundo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en cuanto que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

Artículo 2. Exclusión.

Quedarán excluidos de la obligación de presentar facturas electrónicas y por tanto la podrán hacer en formato papel las facturas cuyo importe sea menor de 5.000€ aunque provengan de alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 4 primer párrafo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturas en el Sector Público, los cuales son:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante lo anterior, dichas facturas de importe menor a 5.000€ podrán ser objeto de facturación electrónica cuando el proveedor lo estime conveniente y, las mismas sean remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, FACE.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas del Ayuntamiento de Mazarrón,

sus Organismos Autónomos (Universidad Popular y Agencia de Desarrollo Local) y la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U.

Artículo 4. Adscripción.

El Registro Contable de Facturas estará adscrito y dependerá de Intervención General.

Respecto del Punto General de Entrada de facturas electrónicas a que se refiere el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento ha optado por adherirse al Punto General de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Cada uno de los órganos, unidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento y que tenga atribuida la función de contabilidad, será responsable de la gestión, anotación e inscripción de la información correspondiente a las facturas por operaciones realizadas en su ámbito respectivo. A estos efectos, la oficina contable habilitará los accesos al Registro Contable de Facturas.

Artículo 5. Protección de datos de carácter personal.

Tanto el Registro General de Facturas como el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas deben respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normas que la desarrollan.

Artículo 6. Actuaciones del Órgano Competente en Materia de Contabilidad.

Intervención (el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento) realizará las siguientes actuaciones:

- Efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas respecto a las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Título II

Punto general de entrada de facturas electrónicas

Artículo 7. Presentación de facturas electrónicas.

Los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Mazarrón, los Organismos Autónomos (Universidad Popular y Agencia de Desarrollo Local) y la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U., que deban emitir una factura electrónica deberán hacerlo a través del Punto General de Entrada de la Administración del Estado.

La presentación de facturas por el proveedor a través de este servicio, podrá realizarse mediante un representante del proveedor si así lo permite la normativa específica, o en su defecto, la normativa reguladora de las obligaciones de facturación, y en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

La presentación de facturas electrónicas a través de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas podrá hacerse de dos formas:

1. Individualmente, por medio del portal web (<http://face.gob.es>). En este caso, la persona que presente la factura debe estar en posesión de un certificado electrónico reconocido de persona física, de persona física representante de persona jurídica, o de persona jurídica, emitido por un prestador de servicios de certificación que figure en la lista de servicios de confianza publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en cumplimiento de la Decisión de la Comisión 767/2009/CE, de 16 de octubre, por la que se adoptan medidas que facilitan el uso de procedimientos por vía electrónica a través de ventanillas únicas con arreglo a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Electrónicamente, a través de un sistema de comunicación establecido por interfaces de servicios web, que posibilita el envío automático de facturas electrónicas a dicho servicio desde el sistema de gestión de facturas del proveedor. En este supuesto, el sistema de gestión económica del proveedor deberá reunir las condiciones necesarias para su funcionamiento de manera integrada con la interfaz de servicios web de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas.

En los supuestos en que la factura electrónica no se ajuste al formato establecido en el artículo 5 de esta Orden o en el caso de que la firma electrónica en dicha factura no cumpla con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el punto general de entrada de facturas electrónicas la rechazará de forma automática con la correspondiente comunicación al interesado indicando el motivo de dicho rechazo.

Según el artículo 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, las facturas electrónicas presentadas en los puntos generales de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio proporcionado por dichos puntos a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La información a poner a disposición o a remitir por cada factura será la propia factura electrónica, el número de asiento registral asignado en el registro asociado al punto general de entrada de facturas electrónicas y la fecha y hora de dicho asiento registral.

El registro contable de facturas comunicará al punto general de entrada de facturas electrónicas el código de identificación asignado a la factura en dicho registro.

Artículo 8. Formato de factura.

A efectos de su tratamiento por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), las facturas se deberán ajustar a lo establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (Formato Factura-e 3.2 y 3.2.1. En el supuesto de que el formato estructurado de factura electrónica evolucione en el futuro, la factura se deberá ajustar a la versión de factura-e que corresponda).

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la factura al destinatario final, informar del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable destinatarios y opcionalmente, del órgano proponente.

Artículo 9. Estados de las facturas.

Sobre la base de la información del Registro Contable de Facturas, el Ayuntamiento proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición del proveedor o del presentador de las mismas. En el caso de facturas electrónicas la información se proporcionará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Cuando se trate de facturas en papel, la solicitud de información se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud a la oficina contable, que se encargará de recabar la información relativa a dicha factura y de informar al solicitante del estado de la misma.

El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- Registrada: La factura ha sido recibida en el punto general de entrada de facturas y ha sido registrada administrativamente, proporcionando un número de asiento -registro al proveedor
- Registrada en RCF: La factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de factura de la oficina contable destinataria
- Contabilizada la obligación reconocida: la obligación de pago derivada de la factura ha sido reconocida
- Pagada: La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada
- Rechazada: La oficina contable o la unidad tramitadora han rechazado la factura, se debe indicar al proveedor el motivo del rechazo
- Anulada: La oficina contable o la unidad tramitadora aceptan la solicitud de anulación de la factura electrónica, presentada por el proveedor.

Artículo 10. Seguimiento y cambio de situación de la factura.

Cuando un proveedor consulte el estado de tramitación de su factura al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del FACE, este punto le informara sobre el estado corriente de su factura.

Artículo 11. Remisión de las facturas al registro contable de facturas.

Las facturas presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del FACE serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente a la oficina contable competente para la anotación en el Registro Contable de Facturas.

El Registro contable de Facturas comunicará al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas el código de identificación asignado a la factura en dicho registro. Las facturas serán registradas automáticamente.

Título III

Registro Contable de Facturas

Artículo 12. Objetivos y requisitos funcionales.

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Mazarrón, Organismos Autónomos (Universidad Popular y Agencia de Desarrollo Local) y la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U. esta integrado en el sistema de

información contable de la entidad con la finalidad de registrar todas las facturas de la entidad y proporcionar al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores.

El Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento da soporte a los siguientes requisitos funcionales:

- Anotación inmediata en el Registro Contable de Facturas de las facturas recibidas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
- Distribución o puesta a disposición de las facturas anotadas a los órganos competentes para su tramitación
- Anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano competente
- Anotación por el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura por el presentador de la misma y, en su caso, de su devolución por el órgano competente.

Artículo 13. Actuaciones a realizar por los usuarios del Registro Contable de Facturas.

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Mazarrón, los registros contables de los Organismos Autonómicos (Universidad Popular y Agencia de Desarrollo Local) y la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U., esta integrado en el sistema de información contable de la entidad con la finalidad de registrar todas las facturas de la entidad y proporcionar al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores.

Las Unidades tramitadoras como Órgano competente en materia de gastos, desempeñan funciones de seguimiento, control de facturas y de comprobación de la recepción del suministro, obra o del servicio.

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá implantar en las Unidades Tramitadoras un sistema para que la oficina contable se pueda relacionar con dicha Unidades Tramitadoras por vía electrónica.

El Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Mazarrón realizará las siguientes funciones:

- a) Definir las especificaciones del sistema informático de soporte del Registro de Facturas y sus relaciones con el sistema contable.
- b) Verificar que todas las partidas presupuestarias a las que se cargarán gastos provenientes de facturas tienen asignada una unidad tramitadora.
- c) Realizar las actuaciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- d) Elaborar informes sobre el grado de cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores. Los datos se desglosarán a nivel de Organismo Autónomo.
- e) Realizar requerimientos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a la unidad tramitadora competente.

Artículo 14. Presentación de facturas.

Las facturas a que se refiere el presente Reglamento podrán presentarse:

1. En el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE, dependiente de la Administración General de Estado
2. Registro Contable de factura del Ayuntamiento dependiente de Intervención.
3. Registro general de entrada del Ayuntamiento.
4. En cualquiera de los registros administrativos al que se refiere en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ninguna autoridad o empleado público podrá recoger facturas sí no es por alguno de los medios señalados en el apartado anterior. Las que provengan de los registros a que se refiere el apartado 4.ª, pasarán por el Registro general del Ayuntamiento, que lo comunicará inmediatamente por vía telemática al Registro de Facturas.

Artículo 15. Obligatoriedad y alcance de la inscripción.

En el Registro Contable de Facturas se inscribirán todas las facturas o documentos justificativos que presenten los empresarios y demás personas y entidades que estén obligadas a ex pedir y entregar facturas, así como la devolución, en su caso, de las mismas. Se deberán anotar tanto las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas como las facturas en papel. Asimismo, podrán anotarse en dicho Registro otros documentos justificativos de las obligaciones que hayan de reconocerse.

La inscripción en el Registro general de facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Mazarrón o de sus Organismos Autónomos y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Así mismo, será necesaria la inscripción en el registro de la empresa municipal Bahía de Mazarrón 2007, S.L.U. para que sean aprobadas por su órgano competente.

Las facturas tanto electrónicas como en papel, recibidas en la oficina contable, antes de su distribución o puesta a disposición de las unidades tramitadoras, serán objeto de anotación por la oficina contable en el Registro Contable de Facturas. Si se detectan datos incorrectos u omisión de datos que impidan su distribución, o que las facturas no le correspondan por tratarse de facturas correspondientes a otra Administración Pública, la oficina contable las rechazará, devolviéndolas al registro de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

Los proveedores tienen la obligación legal, de presentar la factura de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 30 días desde que finalizó la prestación de servicio, terminó la obra o fin del suministro.

Artículo 16. Distribución o puesta a disposición de las facturas anotadas en el registro contable de facturas.

Una vez anotada la factura en el Registro Contable de Facturas, la oficina contable remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para su tramitación la propia factura electrónica, y el código, fecha y hora de anotación en el registro contable de facturas, debiendo quedar constancia de la fecha y hora de recepción o descarga por el órgano competente para su tramitación.

Cuando se trate de facturas en papel se remitirán al órgano competente para su tramitación las facturas anotadas en el Registro Contable. La oficina contable dejará constancia de la fecha del acuse recibo por el órgano competente para su tramitación.

Artículo 17. Anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo de las mismas.

Cuando proceda la aceptación de la factura, el órgano responsable de la contabilidad en el Registro Contable de Facturas aceptará la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicha aceptación.

Cuando no proceda la aceptación de la factura, el responsable de la contabilidad anotará en el Registro Contable de Facturas el rechazo de la factura y su devolución a través de la oficina contable, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicho rechazo.

Artículo 18. Anotación en el registro contable de facturas de la anulación de la factura y de su devolución.

Cuando en el Registro Contable de Facturas se reciba a través del registro de entrada o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE una solicitud de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas.

Las solicitudes de anulación serán comunicadas a los órganos competentes para su tramitación, para que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en relación con dicha factura o a su rechazo.

En el punto general de entrada de facturas electrónicas se recogerán al menos los siguientes estados de tramitación de la solicitud de anulación:

1. No solicitada anulación. El proveedor no ha solicitado anulación sobre la factura electrónica.
2. Solicitada anulación. El proveedor solicita anulación de la factura electrónica informando también del motivo.
3. Aceptada anulación. La unidad tramitadora acepta la solicitud de anulación de la factura electrónica. Cambia automáticamente el estado de tramitación de una factura a Anulada en el flujo de tramitación.
4. Rechazada anulación. La unidad tramitadora rechaza la solicitud de anulación de la factura electrónica.

Artículo 19. Anotación en el registro contable de facturas en relación con el reconocimiento de la obligación y el pago.

Para las facturas de pago directo a las que se haya prestado la correspondiente aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, se dejará constancia en el Registro Contable de Facturas del número de operación contable que se hubiera registrado como consecuencia de la obligación reconocida y de las fechas de dicha obligación y del pago posterior.

En el caso de que las facturas se tramiten como anticipos de caja fija o pagos a justificar se anotará en el Registro Contable de Facturas, en su caso, el número de libramiento de pagos de justificar y la fecha de pago de la factura.

Artículo 20. Suministro de información.

Sobre la base de la información del Registro Contable de Facturas, el Ayuntamiento proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición del proveedor o del presentador de las mismas. En el caso de facturas electrónicas la información se proporcionará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Cuando se trate de facturas en papel, la solicitud de información se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud a la oficina contable, que se encargará de recabar la información relativa a dicha factura y de informar al solicitante del estado de la misma.

Como ya se ha indicado anteriormente, el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- Registrada: La factura ha sido recibida en el punto general de entrada de facturas y ha sido registrada administrativamente, proporcionando un número de asiento registras al proveedor

- Registrada en RCF: La factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de factura de la oficina contable destinataria

- Contabilizada la obligación reconocida: la obligación de pago derivada de la factura ha sido reconocida

- Pagada: La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada

- Rechazada: La oficina contable o la unidad tramitadora han rechazado la factura, se debe indicar al proveedor el motivo del rechazo

- Anulada: La oficina contable o la unidad tramitadora aceptan la solicitud de anulación de la factura electrónica, presentada por el proveedor.

Artículo 21. Inscripción y grabación de facturas.

Sin perjuicio de los datos que deban contener las facturas, en el Registro

Contable de Facturas se anotarán las mismas con expresión al menos, de los siguientes:

- a. Número y, en su caso, serie de la factura

- b. Fecha de la factura

- c. Número de asiento y fecha de entrada de la factura en el Ayuntamiento de Mazarrón

- d. Código de Identificación de la Factura

- e. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura

- f. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).

- g. Importe de las operaciones

- h. Unidad monetaria en la que está expresado el importe

- i. Código del órgano Gestor

- j. Código de la Unidad Tramitadora

- k. Código de la Oficina Contable

- l. Descripción sucinta de las obras, suministros o servicios.

Disposición adicional única.

Se habilita a la Concejalía de Hacienda, para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro Contable de Facturas y para que el Departamento de Informática pueda habilitar todos los sistemas y procedimientos informáticos necesarios.

Disposición final única.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31-marzo-2015, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mazarrón, a 27 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9018 Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, sobre delegaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y la administración municipal, determinando en el apartado 3 las atribuciones que puede delegar en los concejales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, razones de conveniencia y oportunidad aconsejan delegar las atribuciones en las áreas de actividad municipal.

En consecuencia con lo anterior, RESUELVO:

Primero: Delegación de atribuciones.

Se acuerda la delegación de atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

1. Concejala delegada doña María Adoración Molina López: Relaciones institucionales, Cultura, Turismo, Empleo, Comercio, Artesanía, Archivos.

Presidencia de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

2. Concejala delegada doña Sonia Carrillo Mármol: Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes, Movilidad y Cementerio.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias.

Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación; devolución de ingresos indebidos; así como toda resolución de carácter económico y tributario.

Con facultad sancionadora expresa.

Presidencia Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia Comisión Informativa de Hacienda.

3. Concejala delegada doña María Dolores Vicente Quiles: Bienestar Social, Salud Pública con facultad sancionadora expresa y Participación Ciudadana.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

4. Concejale delegado don Miguel Ángel Rodríguez Torres: Recursos Humanos, con facultad disciplinaria; Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria; Seguridad Ciudadana, con facultad sancionadora expresa y concesión retirada de tarjetas de armas; Protección Civil; Tráfico, con facultad sancionadora expresa y resolución de recursos de reposición; Consumo; Vivienda; Gestión de edificios públicos y Radio Compañía.

Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.

Presidencia de la Mesa General de Negociación.

5. Concejal delegada doña María de los Remedios López Paredes: Gobierno Abierto; Servicio de Atención al Ciudadano; Estadística; Administración electrónica; Modernización y simplificación administrativa; Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC); Juventud; Medio natural y educación ambiental.

Presidencia del Consejo Municipal de Juventud

Presidencia del Consejo Molina 21

Presidencia de la Comisión Informativa de TIC

6. Concejal delegada doña María Josefa Pilar Hernández Cano: Educación, Igualdad, Festejos, Urbanizaciones y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Presidencia del Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar.

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia del Consejo municipal de Igualdad de oportunidades.

Presidencia de la Comisión municipal de absentismo y abandono escolar.

7. Concejal delegado don José María Vicente Arnaldos: Urbanismo, Actividades y Disciplina Ambiental.

Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en Junta de Gobierno Local. Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística. Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Concesión de licencias de actividad no delegadas en Junta de Gobierno Local. Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con uso definido. Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

8. Concejal delegado don Juan Antonio Gomariz Salar: Servicios municipales, Vía pública y Medio Ambiente urbano.

Comprende los servicios municipales de abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos; Mercados; Obras Municipales; Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos; Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares); Pedanías; Agricultura; Jefatura de la Brigada Municipal de Obra; Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata; Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, CHS, ESAMUR; con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas.

Segundo: Eficacia.

1. La delegación surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Tercero: Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto: Revocar las delegaciones efectuadas mediante Decreto de 15 de junio de 2015, que se integran en el presente Decreto.

Molina de Segura, 17 de junio de 2015.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.—Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9019 Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, sobre la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 43, 46, 52, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña María Adoración Molina López
Doña Sonia Carrillo Mármol
Doña María Dolores Vicente Quiles
Don Miguel Ángel Rodríguez Torres
Doña María de los Remedios López Paredes
Doña María Josefa Pilar Hernández Cano
Don José María Vicente Arnaldos
Don Juan Antonio Gomariz Salar

Segundo: Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local por el siguiente orden:

Doña María Adoración Molina López, Primera Teniente de Alcalde.
Doña Sonia Carrillo Mármol, Segunda Teniente de Alcalde.
Doña María Dolores Vicente Quiles, Tercera Teniente de Alcalde.
Doña María de los Remedios López Paredes, Cuarta Teniente de Alcalde.
Don Miguel Ángel Rodríguez Torres, Quinto Teniente de Alcalde.
Doña María Josefa Pilar Hernández Cano, Sexta Teniente de Alcalde.
Don José María Vicente Arnaldos, Séptimo Teniente de Alcalde.
Don Juan Antonio Gomariz Salar, Octavo Teniente de Alcalde.

Tercero: Fijar los martes a las 10,00 horas para la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Cuarto: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.

e) Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente esta Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o sean expresamente delegadas en algún Concejal.

i) El otorgamiento de licencias de obra mayor, parcelaciones y segregaciones.

j) El otorgamiento de licencias de actividad de locales o establecimientos que precisen para su puesta en marcha, la concesión de licencia de obra mayor.

j) Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

k) Ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución.

l) Imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves en materia de actividades y disciplina ambiental que no estén expresamente delegadas en el Concejal.

ll) La aprobación de padrones fiscales.

m) Aceptar subvenciones y acordar el reintegro de subvenciones.

n) Aprobar las bases y convocatorias de subvenciones.

ñ) La resolución de recursos contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

o) Las demás que expresamente atribuyan las leyes al Alcalde y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no figuren atribuidas a otros órganos municipales.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Molina de Segura, 17 de junio de 2015.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.—Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9020 Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones extraordinaria de 25 de junio y ordinaria de 27 de julio de 2015, ha acordado el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal:

Primero: Grupo PP

a) La retribución por dedicación exclusiva del Alcalde se fija en cantidad de 60.000,00 € brutos anuales.

b) La retribución por dedicación exclusiva de la Portavoz del Grupo PP se fija en la cantidad de 55.000,00 € brutos anuales.

c) La retribución por dedicación exclusiva de los Concejales con atribuciones delegadas, se fija en la cantidad de 50.000,00 € brutos anuales.

d) Se acuerda la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y de los seis concejales y concejalas siguientes: doña Sonia Carrillo Mármol, doña María Dolores Vicente Quiles, don Miguel Ángel Rodríguez Torres, doña María de los Remedios López Paredes, doña María Josefa Pilar Hernández Cano y don Juan Antonio Gomariz Salar.

e) Los restantes Concejales percibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 450,00 euros por reunión, con el límite de 1.800,00 euros/mes.

Segundo: Grupo PSOE

a) La retribución por dedicación exclusiva de la Portavoz del Grupo PSOE se fija en la cantidad de 47.831,40 € brutos anuales.

b) Se acuerda la dedicación exclusiva de la Concejala doña Esther Clavero Mira, Portavoz del Grupo PSOE.

c) Los restantes Concejales y Concejales recibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 450,00 euros por reunión, con el límite de 900,00 euros/mes.

Tercero: Grupo C's

a) La retribución por dedicación exclusiva del Portavoz del Grupo C's se fija en la cantidad de 50.000,00 € brutos anuales.

b) Se acuerda la dedicación exclusiva del Concejal don Estanislao Vidal Pujante, portavoz del Grupo C's.

c) Los restantes Concejales y Concejales recibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 450,00 euros por reunión, con el límite de 900,00 euros/mes.

Cuarto: Grupo Cambiemos Molina de Segura

a) Se acuerda la dedicación parcial al 60 por ciento del Concejal don Fernando Manuel Miñana Hurtado, Portavoz del Grupo CMS, que percibirá una retribución de 30.000,00 € brutos al año.

b) Se acuerda la dedicación parcial al 40 por ciento de la Concejal doña Rocío Balsalobre Sánchez, Portavoz segunda del Grupo CMS, que percibirá una retribución de 20.000,00 € brutos al año.

c) Los restantes concejales y Concejales recibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 450,00 euros por reunión, con el límite de 900,00 euros/mes.

Quinto: Grupo Ganar Molina.IP

a) La retribución por dedicación exclusiva de la Portavoz del Grupo Ganar Molina.IP se fija en la cantidad de 36.984,00 € brutos anuales.

b) Se acuerda la dedicación exclusiva del Concejal don Antonio López Vidal, Portavoz del Grupo Ganar Molina.IP.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9021 Delegación de competencia para celebración de matrimonios civiles.

Mediante Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Concejales que conforman la Corporación municipal, no habiendo aceptado esta delegación los Concejales don Pedro Jesús Martínez Baños y doña María Purificación Carbonell Capel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Molina de Segura, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9022 Nombramiento de personal eventual.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones de 25 de junio y de 27 de julio de 2015, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual y mediante Decretos de Alcaldía de 29 de junio, 7 y 28 de julio del corriente, han sido nombrados los siguientes funcionarios eventuales de la Corporación, todos con la categoría de auxiliar administrativo:

Grupo PP: Doña María José Gomariz Lozano y Don Miguel Ángel López Guijarro, ambos a jornada completa y con una retribución anual de 26.323,92 €.

Grupo PSOE:

Doña Josefa Vivas Navarro, jornada completa y con una retribución anual de 26.323,92 €.

Don José Antonio Ramírez Lucas, jornada parcial (70%) y una retribución anual de 18.426,80 €.

Doña María José Sáez Fernández, jornada parcial (30%) y una retribución anual de 7.897,12 €.

Grupo C's:

Don Francisco Cánovas Zamora, jornada completa y con una retribución anual de 26.323,92 €.

Grupo Cambiemos Molina de Segura:

Don Blas Vicente Beltrán Mármol, jornada completa y con una retribución anual de 26.323,92 €.

Doña María Belén Fernández Palazón, media jornada y con una retribución anual de 13.161,96€.

Grupo Ganar Molina.IP:

Doña Carmen López Moreno, jornada completa y con una retribución anual de 26.323,92 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9023 Inicio de trámite para la concesión de licencia mediante el procedimiento de régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para construcción de balsa de riego y cuarto de aperos en paraje Tormos de Carreño, de Campo de San Juan, pol. 79 parcela 70, T.M. de Moratalla, promovido por Isabel M.^a López Moreno.

Aprobado el Inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo No Urbanizable de Protección Específica para construcción de balsa de riego y cuarto de aperos en paraje Tormos de Carreño, de Campo de San Juan, pol. 79 parcela 70, T.M. de Moratalla, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2015, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 94 de Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 24 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9024 Exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y pedanías, del segundo cuatrimestre de 2015, meses de mayo a agosto de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 31 de julio de 2015, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del segundo cuatrimestre de 2015, meses de mayo a agosto de 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de septiembre de 2015 al 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 31 de julio de 2015.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9025 Lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal.

Por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, aprobada por la Resolución de la Presidencia n.º 13/2015, de 21 de mayo:

SOCORRISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B	SI	
García Caparrós, Nestor Iván	23268519V	SI	
García Perez, Elena	23298584K		Falta compulsa de: Vida Laboral y Socorrista en Playas.
López Ibarra, Juan Ibarra	23290407D		Falta compulsa de: Vida Laboral
Miñarro Miñarro, Daniel	23278993A	SI	
Morales López, María del Rosario	23286670K	SI	
Parra Ruiz, Luis Antonio	23292433B	SI	
Rodríguez García, Juan Francisco	23271442L		No aporta: DNI

RECEPCIONISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Ayala García, Rocio	77720962Y		No aporta: Curriculum Vitae. Falta compulsa de: DNI y Títulos.
Belzunces Serrano, Sergio	23292569D		No aporta: Curriculum Vitae
Bolaño Benitez, Beatriz	31718367X		Falta compulsa de: Certificación Académica
Blanco Pernías, Blas	23273661F	SI	
Caballero Horrillo, Jose Angel	23010526S		Falta compulsa de: Vida Laboral y Certificado de Empresa.
Carrillo Sánchez, Juan Carlos	23264248R		No aporta: DNI Falta compulsa de: Justificación documental de los méritos.
García Caparros, Nestor Iván	23268519V		Falta compulsa de: DNI
García García, Ana	23295220S		No aporta: DNI, Curriculum Vitae, etc..
García Hernandez, María Isabel	23259309F	SI	
García Hernandez, Margarita	23271222Y	SI	
López Martínez, Ángela	23284395T	SI	
Molina Romero, Ginés Manuel	23268386E	SI	
Navarro-Soto Minguez, Sebastian	23281313T	SI	
Martínz Sosa, María Josefa	23271224P		No aporta: Contratos de trabajo
Miras Díaz, Raquel	23291737M	SI	
Muñoz Camuñez, Josefa	23250240T	SI	
Perez Paredes, Antonia	23254239C		No aporta: Curriculum Vitae
Piernas Martínez, Verónica	23268272T		No aporta: DNI y Curriculum Vite. Falta compulsa de: Vida Laboral
Rodríguez Fernandez, Francisco Eduardo	76628925D		No aporta: Curriculum Vitae. Falta compulsa de: Pruebas de Aptitud y DNI.
Ruiz Crespo, Luis	23254878S		No aporta: Curriculum Vitae

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Ruiz Sánchez, Ana María	23260959R		Falta compulsa de: DNI
Sánchez Carrillo, Rosa María	23268288Q		Falta compulsa de: Notificación
Sánchez Miravete, Cristina	23262901B	SI	
Sánchez Ramal, Mariana	45712792Q		No aporta: Titulación mínima.

MONITOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B		No aporta: Título de Monitor de Natación
Blanco Albaladejo, Lorena María	23066327H		No aporta: Título de Monitor de Natación. Falta compulsa de: DNI y Vida Laboral
Hueso Antequera, Antonio	45584928D	SI	
Morales López, María del Rosario	23286670K	SI	
Miñarro Miñarro, Daniel	23278993A		No aporta: Título de Monitor de Natación
Navarro Soto Minguez, Sebastian	23281313T		No aporta: Título de Monitor de Natación
Quiñonero López, Juan Carlos	23265383D		Falta compulsa de: Vida Laboral y DNI
Rodríguez García, Juan Francisco	23271442L		No aporta: DNI y Título de Monitor de Natación

PEÓN FONTANERO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B	SI	
Carrillo Sánchez, Juan Carlos	23264248R		No aporta: DNI Falta compulsa de: Título oficial y Certificación Académica.
García Brañas, Diego Miguel	23296122C		No aporta: DNI y Curriculum Vitae
García Rodríguez, Carlos	23286909F		Falta compulsa de: Vida Laboral. Aporta documentación no necesaria
Gonzalez Quiñonero, José	23228614V		No aporta: DNI Falta compulsa de: Contratos de Trabajo
Hernandez Reche, Manuel	23237664M		No aporta: Título de Graduado Escolar o similar y Contratos de Trabajo. Falta compulsa de: Vida Laboral
Hueso Antequera, Antonio José	45584928D	SI	
López García, Alejandro	23284684J		No aporta: Curriculum Vitae Falta compulsa de: Vida Laboral y DNI.
Molina Romero, Ginés Manuel	23268386E	SI	
Pernia Castro, Victor Manuel	74926040K		No aporta: Título de Graduado Escolar o similar y Contratos de Trabajo. Falta compulsa de: Vida Laboral.
Quiñonero López, Juan Carlos	23265383D		Falta compulsa de: Vida Laboral
Sánchez Carrillo, Rosa María	23268288Q		Falta compulsa de: Notificación. No aporta: Contratos de trabajo
Villaescusa Navarro, Asensio Manuel	27463611R		No aporta: Contratos de trabajo

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles* contados desde la publicación del presente anuncio para subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud. En el supuesto de que el motivo de exclusión del aspirante sea la insuficiente acreditación de los méritos alegados, la falta de subsanación no determinará la exclusión del procedimiento sino la vinculación a los datos que haya aportado inicialmente.

Se convoca a los miembros del Tribunal el día 3 de septiembre de 2015, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la constitución de dicho órgano y realización de la fase de concurso, y al Tribunal y a los aspirantes el día 10 de septiembre de 2015, en el CIFE del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de la fase de oposición, a las horas que a continuación se indica:



Examen:

-Peón-Fontanero: 8:15 horas.

-Socorristas: 9:45 horas.

-Monitores: 11:15 horas.

-Recepcionistas: 12:45 horas.

Prueba de arrastre de socorristas y monitor: 14:15 horas, en la Piscina Cubierta municipal.

*Plazo reducido a la mitad conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Resolución n.º 15/2015.

Puerto Lumbreras, 5 de agosto de 2015.—La Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9026 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para la instalación de un taller mecánico de reparación de vehículos agrícolas, de sus equipos y componentes, en suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional de interés público para la instalación de un taller mecánico de reparación de vehículos agrícolas, de sus equipos y componentes, en Suelo Urbanizable sin Sectorizar de Mínima Densidad en la Dip. Esparragal, polígono 5, parcela 197, término municipal de Puerto Lumbreras a instancia de la mercantil Tractolumbreras, S.L., con CIF: B-73341281.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, 29 de julio de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

9027 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera de cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES:

Abellán Abellán, María Dolores
Abellán Cutillas, Elías
Abellán García, Cristián
Abellán Ruiz, Juan
Abellán Sánchez, María del Rocío
Aguilar Pérez, Miguel Ángel
Agulló Benito, Francisco
Albacete Ballester, María Eugenia
Albertos Solera, María Dolores
Alcahut Utiel, José Antonio
Alcaraz Bernal, María de las Mercedes
Algarra Ibáñez, Carmen
Álvarez Beléndez, Juan Pedro
Álvarez Guillermo, Pedro Miguel
Amorós Hernández, Ainhoa
Andrés Carpena, Ana Belén
Andrés García, Rosa
Andrés Juan, Antonio
Andrés Paredero, Javier
Andreu Pignatelli, María José
Aparicio Sánchez, Ana Belén
Arcas Ruiz, María Milagros
Arias Sánchez, Ana Belén
Arjona Pérez, María del Salobrar
Arnao Rodríguez, María Soledad
Arnedo Marco, Teresa
Arques López, Esther

Arques López, Natalia
Artuñedo Alarcón, Francisca de los Ángeles
Avilés Olmos, Marina
Aznar Sánchez, Virginia
Azorín Ibáñez, Francisco José
Azorín Samper, Sergio
Ballester Gallego, Concepción
Bañón Bañón, Cristina
Bañón Ibáñez, Laura
Bañón Pujante, María Carmen
Bañón Rubio, Silvia
Barceló Ferrando, Sandra
Barceló López, María Josefa
Barcia Paredes, Nuria
Belando Melgar, María Carmen
Belando Sánchez, Irene
Belda Moreno, Antonia Olvido
Beltrán Robaina, Marco Antonio
Beneito Lorenzo, María de las Nieves
Berasategui Cuesta, Aránzazu
Berasategui Cuesta, María Abigail
Bermejo Pérez, Valentín Estanislao
Bertomeu De Araujo, Cristina
Buendía Antolinos, Noelia
Cabrera Domínguez, Fátima del Pilar
Cabrera Herrera, María Francisca
Camacho Porto, Elena Carmen
Camacho Ramos, Cristóbal
Camarasa Mínguez, María del Carmen
Candela Román, Francisco Javier
Candela Yago, Verónica
Cano Jiménez, Juliana
Cano Rodríguez, Bienvenida
Cánovas Vizcaíno, Raquel
Cantero Esteve, María Belén
Cantó Duarte, Antonio
Cañadas Mota, Raquel
Carbonell Sánchez, Pedro
Carpena Llopis, María Pilar
Carralero Noguera, María Inmaculada
Carrión García, Josefa
Carrión Núñez, Antonio

Carrión Toral, María Dolores
Carvajal Andrés, Ana
Casau Chuecos, Yolanda
Cascales Ferrándiz, María Concepción
Castaño Puche, María Concepción
Castellar García, Eva María
Castelló Miñana, Luisa Consuelo
Castillo García, María del Pilar
Castillo Puche, José Francisco
Castillo Sánchez, José Luis
Castro Tejera, Verónica
Catalán Pérez, María Encarnación
Centeno Martín, Cristina
Chaves Serfaty, Blandina
Chinchilla Gil, María Carmen
Chinchilla Martínez, María Ángeles
Chinchilla Martínez, María Virtudes
Chinchilla Miñarro, María
Chinchilla Puche, Francisco Javier
Chinchilla Puche, Miryam
Cifuentes Munera, David
Clemares García, María Dolores
Conejero-Caerols Gil, María Gracia
Cortés Ferri, Regina
Cortijo Fernández, Francisco
Cuesta Guevara, Ana Belén
Da Silva Bravo, Rosa María
De Cáceres Sánchez, David
De Juan Alonso, María de las Mercedes
Del Pino Monreal, María Dolores
Díaz Bañón, Antonia María
Díaz Bernal, Víctor
Díaz Juan, Francisco José
Díaz Puche, María Carmen
Díaz Romero, Natalia
Disla Rubio, María Pilar
Domene Amorós, Virtudes
Domene Azorín, María Teresa
Domene Lorente, María José
Durante Berna, Isabel María
Egea Gómez, María José
Espín Madrid, Francisco

Esteban Martínez, José Manuel
Faus Morant, Diego
Febrero Sánchez, Raquel
Fernández Carrascosa, Mónica
Fernández Fernández, María Carmen
Fernández García, Beatriz
Fernández Navarro, Nuria
Fernández Ruiz, Irene
Ferrer Herraiz, David
Férriz Azorín, José Gabriel
Férriz Romero, José Manuel
Forte Rubio, Carmen
Fructuoso Ros, María Concepción
Fuentes García, Francisca
Galera Morcillo, Francisco José
Gallego Rodríguez, Gemma
Galvañ Monasterio, Salvador
Gandía Bonet, Francisco José
García Azorín, Ana Isabel
García Barberá, María Dolores
García Bernal, Josefa María
García Bernal, Lucía
García Canovas, Francisco Jesús
García Díaz, Bienvenida Noelia
García García, Alicia
García García, Emiliano José
García García, Moisés Santiago
García Juan, Juan Luis
García Juan, Raúl
García Mansilla, Francisca
García Martínez, Abel
García Martínez, Isabel María
García Martínez, Pedro Miguel
García Matallana, Gema
García Morales, Josefa
García Navarro, Juan
García Nicolás, José
García Pérez, José
García Rodríguez, Alejandro
García Sánchez, Ana María
García Sánchez, María del Pilar
García Sánchez, María Josefa

García Soriano, Ana
Garijo Cuenca, Aurora Belén
Gil Ferriz, María Amparo
Gil Giménez, Ana María
Gil Palao, María Lourdes
Gil Soriano, María del Carmen
Gilabert Chereguini, Blanca María
Giménez Bañón, María José
Giménez Belda, Cristina
Giménez García, Francisco José
Giménez Soriano, Ana María
Gómez López, María
Gómez Lozano, Ana Belén
Gómez Molina, María Inmaculada
Gómez Navarro, María
Gómiz Vera, Miguel
González Fuster, Rosa
González Quílez, Juan Francisco
Gonzálvez Ferrando, Nuria
Guardiola Santa, Juana
Guerrero López, Raquel
Guerrero López, Silvia
Guillén Gil, Antonio José
Guillén Santa, María del Carmen
Guirado Baños, Isabel María
Guirao Marín, Ana Beatriz
Guirao Muñoz, Ascensión
Guzmán Giménez, Noelia
Hernández Marco, Isabel
Hernández Ramírez, Manuela
Hernández Riquelme, Salvador
Hernández Soriano, Maravillas
Higuera Navarro, María Ascensión
Huertas Vega, Gladys
Ibáñez Díaz, María Teresa
Ibáñez López, María Dolores
Ibáñez Palao, María Isabel
Ibáñez Rico, Carolina
Ibáñez Rubio, Teodora
Ibáñez Serrano, María Soledad
Ivorra Ramos, Leticia
Izquierdo García, Carlos

Jiménez Díaz, Caridad
Jiménez Lajara, Lorena
Jiménez Martínez, María
Juan Azorín, María Remedios
Juan García, Alicia
Juan Llamas, Irene
Lajara Marco, Celia
Latorre Franco, Antonio
Leirós Polo, Sandra
León Barba, Gloria
Llorens Muñoz, Manuel
Llorens Muñoz, María
Llorens Yago, Lorena
López Escobar, Oscar Raúl
López García, María Amparo
López González, Teresa
López Hernández, Cecilio
López Jiménez, Concepción
López López, Verónica
López Martínez, Sonia
López Pérez, Rosario
López Sánchez, Rosa María
López Segura, Antonia
López Serrano, Miguel Ángel
López Verdú, Juan Miguel
Lorente Azorín, María José
Lorenzo Alonso, María Concepción
Luque Llamas, Mariona
Madrid González, Rubén
Manuel Martínez, Antonio
Marco Azorín, Ángela
Marco Martínez, Abel
Marco Verdú, Concepción
Marín López, Raquel
Marín Martínez, Francisca
Marín Vila, Elena María
Mármol Franco, Miriam
Martí Juan, María Inmaculada
Martínez Agulló, Rubén
Martínez Ayala, Caridad
Martínez Bautista, Blanca María
Martínez Belmonte, Esther

Martínez Blasco, Begoña
Martínez Castillo, Mónica
Martínez Chinchilla, María Sacramento
Martínez Chinchilla, Natalio David
Martínez García, María Brígida
Martínez Gázquez, Ana María
Martínez González, Gregorio
Martínez Guzmán, Ana
Martínez Guzmán, María
Martínez Ibáñez, Ángeles
Martínez Ibáñez, Cecilia
Martínez Ibáñez, José
Martínez Llorens, María del Carmen
Martínez López, María Inés
Martínez Maestre, Eugenia
Martínez Martínez, Elena
Martínez Martínez, José Antonio
Martínez Martínez, María Isabel
Martínez Martínez, María Josefa
Martínez Martínez, María Rosario
Martínez Martínez, Rosa
Martínez Molina, Ana María
Martínez Muñoz, Nuria María
Martínez Muñoz, Rafael Luis
Martínez Olivares, María José
Martínez Ortuño, María Dolores
Martínez Palao, María del Carmen
Martínez Polo, Laura
Martínez Soriano, María Consuelo
Martínez Torá, Teresa
Martínez Vidal, María Carmen
Martínez-Quintanilla García, María Rosa
Matamoros Sierra, María Carmen
Mateo Arellano, Rosa María
Medina Gil, Diego
Medrano Fausto, María Dolores
Medrano Garrido, Germán Andrés
Megías Fernández, María José
Miñano Navarro, José Luis
Molina Alonso, Inmaculada
Molina Contreras, María de los Llanos
Molina Ibáñez, Elena

Molina Villa, María del Mar
Morales Rodríguez, Virginia
Morcillo Baidez, David
Moreno Centenero, Carolina
Moreno Martínez, Almudena
Morillas Miota, Amador
Mulero Lafuente, Francisco Javier
Muñoz Aliaga, Victoriano Pascual
Muñoz Bañón, Miriam
Muñoz Bañón, Sandra
Muñoz Escuder, María Begoña
Muñoz Gascón, Miguel
Muñoz Ibáñez, Josefa
Muñoz Lorenzo, Inmaculada
Muñoz Muñoz, Inmaculada Concepción
Muñoz Muñoz, Manuela
Muñoz Navarro, Fulgencio
Muñoz Ortega, Avelina
Muñoz Palop, Lorena
Muñoz Pérez, Catalina
Muñoz Puche, María Ángeles
Muñoz Ríos, Ana
Muñoz Sánchez, Catalina
Muñoz Sierra, Francisca
Muñoz Uran, Matilde
Muñoz Vargas, Marta
Navarro Andrés, Francisco José
Navarro Domene, Mónica
Navarro Lucas, Inmaculada de los Ángeles
Navarro Soler, Andrés
Navarro Vizcaíno, Francisca
Nicolás Cebrián, María Elena
Nicolás San Mateo, Myriam Eva
Nova Melero, Eduardo
Núñez López, Asensio
Olmos Ballesta, Inmaculada
Oma Sáez, Estrella
Ortega Carpena, Francisco Javier
Ortega Gras, Juan José
Ortega Juan, Josefa
Ortega López, Concepción
Ortega Palao, María Clara

Ortín García, Josefa
Ortín Yago, Francisca
Ortuño Madrona, Antonio
Pacheco Alvarado, Adela Vanesa
Pacheco Rocamora, Yolanda
Padilla Marco, María Carmen
Padrón Blanco, Vanesa Desiré
Pagán Pardo, Lourdes
Palao García, María Carmen
Palao Gil, María José
Palao Ibáñez, María Eva
Palao Martínez, María
Palao Muñoz, María Lucía
Palao Ureña, Mariana
Palao Yago, José Ramón
Pamies Níguez, Manuel Javier
Paredes Grao, María Dolores
Párraga Zambrano, Katherine
Pastor Yago, Mónica
Peiró Requena, Rosario
Pellicer Arnau, Sandra
Peña Val, Francisco José
Peón Muiños, Eduardo
Pérez Adán, Antonia
Pérez Beltrán, Dolores
Pérez Calderaro, María Luisa
Pérez Carpena, Pascual
Pérez Ferriz, María del Carmen
Pérez Ibáñez, Raquel
Pérez López, María Inmaculada
Pérez Lozano, María del Carmen
Pérez Mariño, María Cruz
Pérez Martínez, José Antonio
Pérez Mayor, Francisca
Pérez Molina, Nuria
Pérez Muñoz, Abdón
Pérez Muñoz, Inmaculada
Pérez Palao, Esther
Pérez Tebar, Sonia
Pérez Torres, Carolina
Pérez Zafrilla, María Concepción
Periago Moreno, Juana María

Pi García, María Eulalia
Piqueras Bernal, Belén Francisca
Pomares Tornero, Ana Belén
Ponte Soriano, María del Mar
Puche Carrión, Josefa
Puche Molina, María
Puche Moreno, Olga María
Puche Pérez, Águeda
Puche Puche, Estela María
Puche Sánchez, Sonia
Puche Val, Amanda
Puerta Pérez, Rosario
Puerto Martínez, Francisco
Quiles Palop, Alberto Eduardo
Quirant Martínez, Rosa
Raja Calatayud, Rosa María
Ramón Martínez, Miguel Ángel
Ramón Sánchez, Eva
Ramón Sánchez, Víctor
Reig Fluixá, Juan José
Rentero Quiles, María del Mar
Reolid Ruiz, Cecilia
Requena Fernández, Alejandra
Rico Matea, Andrés
Rico Prieto, Cristina
Rico Yago, Francisco José
Ripoll Bautista, Francisco José
Riquelme Hernández, Gema Caridad
Robles Martínez, José Francisco
Roch Ortega, Moisés
Rodríguez De Juan, María
Rodríguez Morales, María José
Román Puche, David
Román Puche, Marta
Romero Blasco, Esmeralda
Romero Blasco, Rocío
Romero Prieto, José María
Roque Barral, Moisés
Ros Cañavate, Ana Belén
Ros García, Antonia
Rovira Ibáñez, Álvaro
Rubio Pérez, Encarnación

Ruiz Llatas, María del Mar
Ruiz Molina, José Antonio
Ruiz Moreno, Anabel
Ruiz Pérez, Natalia
Sáez Sánchez, Rosa Ana
Salazar Martínez, Ana María
Salazar Martínez, Dolores
Salvo Arias, Mónica
Samblas Gil, Manuel
Sánchez Azorín, Gloria
Sánchez Carpena, María Dolores
Sánchez Díez, Francisco José
Sánchez Fructuoso, María del Carmen
Sánchez Lorente, Ginesa
Sánchez Mesa, Celia María
Sánchez Mesa, Francisco
Sánchez Mínguez, María José
Sánchez Muñoz, Antonio
Sánchez Ortega, Marta
Sánchez Pastor, María del Carmen
Sánchez Rodríguez, Antonio
Sánchez Sánchez, Esther
Sánchez Saorín, Cristina
Sánchez Valdés, Pedro Francisco
Sanjuán García, Sergio
Sanjuan Mora, Yolanda
Sanjuán Ugeda, Josefina
Santa Melero, Marta
Sarabia Gómez, Jesús
Selva Santo, María Luisa
Señor Conde, Diego
Serrano Pastor, Salvador
Sigüenza Pérez, Sergio
Sigüenza Samartino, Alejandro
Simón Rico, Francisco Javier
Soria Górriz, Juan José
Soriano Díaz, Juana María
Soriano García, Ana Cristina
Soriano Ibáñez, Eva María
Soriano Muñoz, Antonio
Soriano Prats, María
Soriano Rubio, Fernando

Soriano Vicedo, Laura
Soriano Yago, Rubén
Tárraga Sánchez, Silvia
Tomás Iniesta, Antonia María
Tomás Muñoz, María Concepción
Tomás Sáez, María Virtudes
Tormo Cabanes, Rosana
Torres Ballester, Santiago
Torres Mas, María del Consuelo
Ureña Ortín, Alicia
Valenzuela Martínez, María de las Mercedes
Valero Murciano, Ana Belén
Valverde López, Rosa María
Varcárcel García, Adoración
Varela Castaño, María del Carmen
Varela Puche, Alejandro José
Vázquez Gómez, Cristina
Velasco Martínez, Blanca
Verdú Ortega, Miriam
Vicente Fresneda, Palmira
Vico Ramírez, Miguel Ángel
Vidriales Martín, Carolina
Vilar Albaladejo, María de los Dolores
Vilar Sánchez, Josefa Victoria
Vilar Vidal, Dolores
Villa Ballesteros, Concepción
Yago Candela, Nuria
Yago García, Francisca
Yáñez Blanes, Sara
Yáñez González, Ana María
Zafra Aguayo, Rafael
Zafrilla Bañón, María Isabel
Zambrano Ponce, Erika Mercedes
Zornoza Rico, Ana Isabel

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso-Oposición de referencia, por los motivos que en la misma se indican, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES EXCLUIDOS	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Garijo Martínez, Antonia	74.505.027-T	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Antonio Luis Olmos Gálvez.

Vocales:

- Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: D. José Luis Santa Rovira.

- Titular: Dña. Alma María Palao Quiles. Suplente: D. José Luis Santa Rovira.

- Titular: D. Dionisio Miguel Alcázar Martínez. Suplente: Dña. Araceli Baleriola Sánchez.

- Titular: Dña. María Carmen Lorenzo Oliva. Suplente: Dña. María Anastasia Martínez Martínez.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

4. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 21 de octubre de 2015, dando comienzo a las 9:00 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test) tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2015, quedando convocados los aspirantes a las 17,00 horas de dicho día, en las dependencias del Instituto de Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín" (Edificio Principal), sito en la Calle Camino Real, número 3, de Yecla.

7. Conceder a los aspirantes que seguidamente se relacionan, conforme a lo solicitado y justificado por los mismos, las adaptaciones de tiempo y/o de medios que a continuación se indican, en los términos previstos en la Base General Quinta, apartado 5.5, de las Bases reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo:

ASPIRANTES	ADAPTACIÓN TIEMPO	ADAPTACIÓN MEDIOS
Pérez Muñoz, Inmaculada		En ejercicios escritos con utilización de ordenador personal:
		- Adaptación tamaño monitor equipo informático.
		- Adaptación tamaño fuente de texto.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que

no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

9. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 24 de julio de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.